



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2343/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

Talca, 02/ 12/ 2015

VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores, lo señalado en la Ley 4.601 de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996, Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994, Decreto Supremo N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, la Res. afecta N° 2/2015 del Director Nacional y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud N° XX de fecha **21 de octubre de 2015** de la **Sra. María Paz Acuña**, a petición del **Sr. Roberto Salazar Barga, Director de Obras Hidráulicas, Región del Maule**
2. Que el resumen curricular del investigador solicitante y de los demás participantes, están conformes.
3. Que la captura de especies protegidas de fauna silvestre, corresponden a la Línea Base del Proyecto **“Embalse Gualleco”, Comuna de Curepto, Provincia de Talca, Región del Maule.**

RESUELVO:

1. Otorgar a la **Sra. María Paz Acuña Ruz**, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], **Región Metropolitana** el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies de fauna silvestre, y en Sector que se especifica mas adelante, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

Fernanda Acuña, RUT N° [REDACTED]

Andre Vielma, RUT N° [REDACTED]

2. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase

Micromamíferos	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Abrothrix olivaceus</i> , Ratoncito oliváceo	Trampas Sherman	8	diaria
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i> , Ratón de cola larga	Trampas Sherman	8	diaria
<i>Abrothrix longipilis</i> , Ratoncito de pelo largo	Trampas Sherman	8	diaria
<i>Phyllotis darwini</i> , Ratón orejudo de Darwin	Trampas Sherman	8	diaria
<i>Thylamys elegans</i> , Llaca	Trampas Sherman	8	diaria
Anfibios	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Rhinella arunco</i> , Sapo de rulo	Manual	8	diaria
<i>Calyptocephallela gayi</i> , Rana chilena	Manual	8	diaria
<i>Pleurodema thaul</i> , Sapito de cuatro ojos	Manual	8	diaria
Reptiles	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Philodryas chamissonis</i> , Culebra de cola larga	Manual o lazos corredizos	8	diaria
<i>Tachymenis chilensis</i> , Culebra de cola corta	Manual o lazos corredizos	8	diaria
<i>Liolaemus chiliensis</i> , Lagarto llorón	Manual o lazos corredizos	8	diaria
<i>Liolaemus lemniscatus</i> , Lagartija lemniscata	Manual o lazos corredizos	8	diaria

<i>Liolaemus tenuis</i> , Lagartija esbelta	Manual o lazos corredizos	8	diaria
<i>Liolaemus schroederi</i> , Lagartija de Schroder	Manual o lazos corredizos	8	diaria
<i>Liolaemus fuscus</i> , Lagartija oscura	Manual o lazos corredizos	8	diaria

4. Los lugares de captura (WGS 84, HUSO 19), serán los siguientes:

Comuna	Sector	Este	Norte
Curepto	Gualleco	230.202	6.095.386

5. La **Sra. María Paz Acuña Ruz** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región del Maule, al correo electrónico luis.villanueva@sag.gob.cl, con copia a marcelo.quintana@sag.gob.cl
6. Una vez concluidas las actividades de terreno, la **Sra. María Paz Acuña Ruz** deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región del Maule y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
7. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
8. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



NICANOR CUEVAS DINAMARCA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

LVR/JFV

Distribución:

- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII

- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Marcelo Iván Quintana Lara - Encargado Sectorial RNR Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Sara Patricia González González - Secretaria Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- María Paz Acuña Ruz

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.